



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Porfirio Muñoz Ledo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 3 de septiembre de 2019	Sesión 3 Anexo I

## SUMARIO

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

#### LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17 y 51 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de coordinadores de distintos grupos parlamentarios. . . . . 3

#### MOCIONES SUSPENSIVAS

El diputado Ricardo Villarreal García, del PAN. . . . . 8

La diputada Verónica María Sobrado Rodríguez, del PAN. . . . . 12

La diputada Dulce Alejandra García Morlan, del PAN. . . . . 16

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza, del PAN. . . . . 20

La diputada Saraí Núñez Cerón, del PAN. ....	24
El diputado Mario Mata Carrasco, del PAN. ....	28
La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del PAN. ....	32
El diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del PAN. ....	36
El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del PAN. ....	40
La diputada Josefina Salazar Báez, del PAN. ....	44
La diputada Karen Michel González Márquez, del PAN. ....	48
La diputada Marcela Torres Peimbert, del PAN. ....	52
El diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, de MC. ....	56
<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>	
De coordinadores de diversos grupos parlamentarios a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 17 y 51 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. ....	58
<b>RESERVAS</b>	
-De Morena. ....	60
-Del Partido Revolucionario Institucional. ....	61
-De Movimiento Ciudadano. ....	62

## **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Quienes suscriben, legisladoras y legisladores integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 70 y 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, 77, 78 y 82 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Asamblea la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17 y 51 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de motivos:**

1. Actualmente, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su numeral 7, un supuesto a partir de la cuál la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados debe ser presidida en forma alternada, por cada año de la legislatura, por representantes de los tres grupos parlamentarios con mayor número de integrantes, en forma decreciente.
2. Tal disposición se generó como un acuerdo necesario bajo una coyuntura de amplia pluralidad en la conformación partidista de la Cámara y de una acre inestabilidad política, en septiembre de 2006.

3. Hoy, las condiciones políticas imperantes son del todo distintas. Una sola fuerza partidista domina con creces todos los espacios de la representación popular y la pluralidad se ve reflejada en una diversidad de expresiones antagonistas, que fraccionan la representatividad. Así, una ley creada a modo para una circunstancia convulsa ha dejado de responder a la realidad política y ahora genera una distorsión en las formas de ejercicio de la institucionalidad parlamentaria democrático-representativa.
4. La obligación legal de diversificar en tres tantos la presidencia cameral por anualidades, no significa en este contexto un elemento esencial de gobernabilidad en una inestable pluralidad partidaria, sino que ahora constriñe indebidamente la actualización del principio democrático de justa representatividad.
5. Esa nueva realidad y la antinomia política que se produce con la disposición legal en análisis ha generado ya una primera consecuencia adversa para el desarrollo armónico, equitativo y democrático de la vida congresional: durante la celebración de la sesión preparatoria del pasado 31 de agosto, la votación para elegir a la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos de la Cámara de Diputados durante el segundo año de esta LXIV Legislatura resultó desfavorable para la planilla presentada al Pleno por la Junta de Coordinación Política, en estricto apego a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 17 de nuestra Ley Orgánica.

El resultado, es muestra de que el derecho de proponer que posee un grupo parlamentario, no conculca bajo circunstancia alguna el derecho de votar en un sentido o en otro que asiste a cada legislador, actuando en función de su propia conciencia o en coordinación con su propio grupo parlamentario.

6. Frente a ello, es indispensable la búsqueda de una salida concertada entre las fuerzas políticas. Es menester que prive el diálogo y el entendimiento. La razón y la equidad deben ser fuente del acuerdo que permita un tránsito hacia el fortalecimiento de la institucionalidad democrático-representativa.
7. En aras a abrir canales de diálogo y concertación, nuestro Grupo Parlamentario pone a consideración de la Asamblea una propuesta de reforma legal que retoma como ejes el principio de justa representatividad, así como el respeto a la pluralidad política y el deseo de que un acuerdo posible nos permita transitar la presente desavenencia y salir todos fortalecidos como Poder Legislativo Federal.

Por lo antes expuesto y fundado se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

## Decreto

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 17, en sus numerales 1, 7 y 8, y se adiciona un párrafo 3 al artículo 51, ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### **Artículo 17.**

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, **cuatro** vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar este último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva podrán ser reelectos.

2 a 6. ...

7. **Cuando un Grupo Parlamentario por sí mismo cuente con la mayoría absoluta de la Cámara, la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en uno de sus integrantes durante un lapso de tres semestres legislativos, comprendidos cada uno de éstos por un periodo de sesiones ordinarias y el receso inmediato posterior, garantizando que para los semestres legislativos posteriores la presidencia recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los tres grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. En este caso, la elección se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda o a más tardar en la última sesión del periodo ordinario anterior al del ejercicio. Cuando no se actualice la condición anterior, los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año. En este último caso, la elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. En todos los casos, el proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en la sesión correspondiente no se**

alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

**8.** La presidencia de la Mesa Directiva no recaerá en el mismo año legislativo en un diputado que pertenezca al grupo parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política, salvo en el caso previsto en el artículo 31, numeral 3.

**ARTICULO 51.**

1. ...

2. ...

**3.** El Director General de Asuntos Jurídicos será nombrado y removido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. Deberá informar a los integrantes de la Conferencia el sentido general en el que se desahogarán los asuntos relevantes para el desarrollo de las funciones institucionales de la Cámara y será instruido por dicho órgano con relación al ejercicio de sus funciones.

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso del a Unión,  
3 de septiembre de 2019.

**Suscriben**

Sergio Carlos Gutiérrez Luna

*[Handwritten signature]*  
Arriaga Escobar

**MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESENTADA POR EL DIPUTADO Ricardo Villanar Goniá INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, Ricardo Villanar Goniá Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en los artículos 114 numeral 1 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** a la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en las siguientes: *En votación económica, se desecha. Septiembre 3 del 2019.*

**CONSIDERACIONES**

Que de acuerdo con el artículo 114 fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados (en adelante el "Reglamento") se establece el recurso para solicitar una moción para la suspensión de una discusión.

Que de acuerdo con el artículo 122 numerales 1 y 2 del Reglamento, dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del pleno, la cual deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados antes de que inicie la discusión en general del asunto del cual se quiere suspender su discusión.

III. Que el proceso legislativo de la Iniciativa en comento no cumple con la protección y garantía del régimen de derechos fundamentales estipulados en el artículo primero constitucional, siendo que los derechos adquiridos

*Edgar A.*  
SECRETARÍA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
03 SEP. 2019  
RECORDADO  
SALÓN DE SESIONES  
HORA: 14:20  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA

*[Handwritten signature]*



por los grupos parlamentarios distintos al de la mayoría fueron establecidos desde el primer momento en que inició en funciones la LXIV Legislatura. El hecho de generar una legislación a modo implica la vulneración de los derechos previamente establecidos y reconocidos, sin que dicha vulneración encuentre asidero legal o constitucional.

IV. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 89 y 105 del Reglamento, una iniciativa puede ser incluida en el orden del día para su discusión y votación solamente cuando ha precluido el plazo de la Comisión para emitir Dictamen. Y aún en este supuesto se deben cumplir otros requisitos, entre los que se encuentran:

1. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,

2. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y

3. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Ante dicha disposición, la Iniciativa en comento no puede ser sometida a discusión y votación del Pleno como pretende realizarse.

V. Que someter a discusión bajo el carácter de urgente u obvia resolución la Iniciativa que recién se presenta, evita que las y los Diputados realicemos el debido estudio y análisis de la propuesta, tanto en el órgano correspondiente que es la Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, como en lo individual, por lo que no se puede considerar

que la Iniciativa presentada se encuentra suficientemente estudiada y discutida.

- VI. Que cualquier modificación que se pretenda realizar a la integración de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados amerita la debida discusión y valoración por parte de todos los integrantes de ésta Cámara, por lo que la discusión no debe ser realizada bajo el carácter de urgente u obvia resolución, más aún, si con la modificación que se propone en la iniciativa en comento, se están vulnerando los principios democráticos de igualdad y participación en la función legislativa, al restringirse la participación de los grupos parlamentarios que tienen una menor representación en la Cámara de Diputados, pero que también representan la voluntad popular de las y los mexicanos que les confirieron tal mandato.

Tomando en cuenta las importantes implicaciones que tendrá la discusión y eventual aprobación de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para la función legislativa y la vulneración a la democracia en la Cámara de Diputados, y por las consideraciones expuestas, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:

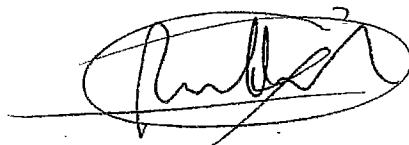
### **PETITORIOS**

**PRIMERO.** – Se suspenda la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** – Que la Mesa Directiva turne la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias a efecto de que ésta emita el Dictamen correspondiente en los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 03 de septiembre de 2019.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**ACCIÓN NACIONAL**



**MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESENTADA POR EL DIPUTADO Verónica Sobrado R INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, Verónica Ma. Sobrado R Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en los artículos 114 numeral 1 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** a la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en

las siguientes: *En votación nominal, se emiten: Septiembre 3 del 2019. Ciento cuarenta y nueve votos a favor, doscientos sesenta y ocho en contra y veinticinco abstenciones. Se desecha.*  
**CONSIDERACIONES**

*Edgar N.*

*[Signature]*

Que de acuerdo con el artículo 114 fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados (en adelante el "Reglamento") se establece el recurso para solicitar una moción para la suspensión de una discusión.

Que de acuerdo con el artículo 122 numerales 1 y 2 del Reglamento, dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del pleno, la cual deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados antes de que inicie la discusión en general del asunto del cual se quiere suspender su discusión.

III. Que el proceso legislativo de la Iniciativa en comento implica una vulneración de derechos fundamentales y el orden constitucional, específicamente lo dispuesto en el artículo 40 de la Carta Magna, que

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
03 SEP. 2019  
RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
HORARIO 12:30  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA TÉCNICA

señala que “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal”. En el caso que nos ocupa, la representatividad implica un principio fundamental del orden constitucional. Al trastocar los derechos inherentes a la representatividad de la que se ocupa nuestra constitución, la iniciativa debe ser objeto de un análisis minucioso por parte de las comisiones del caso.

IV. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 89 y 105 del Reglamento, una iniciativa puede ser incluida en el orden del día para su discusión y votación solamente cuando ha precluido el plazo de la Comisión para emitir Dictamen. Y aún en este supuesto se deben cumplir otros requisitos, entre los que se encuentran:

1. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,
2. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y
3. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Ante dicha disposición, la Iniciativa en comento no puede ser sometida a discusión y votación del Pleno como pretende realizarse.

V. Que someter a discusión bajo el carácter de urgente u obvia resolución la Iniciativa que recién se presenta, evita que las y los Diputados realicemos el debido estudio y análisis de la propuesta, tanto en el órgano correspondiente que es la Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, como en lo individual, por lo que no se puede considerar que la Iniciativa presentada se encuentra suficientemente estudiada y discutida.

- VI. Que cualquier modificación que se pretenda realizar a la integración de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados amerita la debida discusión y valoración por parte de todos los integrantes de ésta Cámara, por lo que la discusión no debe ser realizada bajo el carácter de urgente u obvia resolución, más aún, si con la modificación que se propone en la iniciativa en comento, se están vulnerando los principios democráticos de igualdad y participación en la función legislativa, al restringirse la participación de los grupos parlamentarios que tienen una menor representación en la Cámara de Diputados, pero que también representan la voluntad popular de las y los mexicanos que les confirieron tal mandato.

Tomando en cuenta las importantes implicaciones que tendrá la discusión y eventual aprobación de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para la función legislativa y la vulneración a la democracia en la Cámara de Diputados, y por las consideraciones expuestas, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:

### **PETITORIOS**

**PRIMERO.** – Se suspenda la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** – Que la Mesa Directiva turne la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias a efecto de que ésta emita el Dictamen correspondiente en los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 03 de septiembre de 2019.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**ACCIÓN NACIONAL**



**MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESENTADA POR EL DIPUTADO Amanda Gara Merkin INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, Amanda Gara Merkin Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en los artículos 114 numeral 1 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** a la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en las siguientes: *En votación económica, se desecha. Septiembre 3 del 2019.*

*Edgar R.*

**CONSIDERACIONES**

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
03 SEP. 2019 14:20  
RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES

I. Que de acuerdo con el artículo 114 fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados (en adelante el "Reglamento") se establece el recurso para solicitar una moción para la suspensión de una discusión.

II. Que de acuerdo con el artículo 122 numerales 1 y 2 del Reglamento, dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del pleno, la cual deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados antes de que inicie la discusión en general del asunto del cual se quiere suspender su discusión.

III. Que el proceso legislativo de la Iniciativa en comento no cumple con la normatividad contenida en el Reglamento, toda vez que conforme a lo previsto en el artículo 102 numeral 2 fracción VI, se establece que toda



iniciativa presentada por las diputadas y diputados que cumpla con los elementos establecidos en el artículo 78 del Reglamento será inscrita en el Orden del día y deberá ser turnada a la comisión o comisiones correspondientes.

- IV. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 89 y 105 del Reglamento, una iniciativa puede ser incluida en el orden del día para su discusión y votación solamente cuando ha precluido el plazo de la Comisión para emitir Dictamen. Y aún en este supuesto se deben cumplir otros requisitos, entre los que se encuentran:

1. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,

2. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y

3. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Ante dicha disposición, la Iniciativa en comento no puede ser sometida a discusión y votación del Pleno como pretende realizarse.

- V. Que someter a discusión bajo el carácter de urgente u obvia resolución la Iniciativa que recién se presenta, implica una violación al espíritu del artículo 41 constitucional que dispone que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión. Al ser esta Cámara parte de uno del Poder Legislativo, y los grupos parlamentarios a su vez, componentes de la misma, el hecho de que se trastoquen con una legislación a modo proscrita por los principios universales que prohíben la creación de legislación en ese sentido por ser contradictoria y por beneficiar a quien la produce, es que esta pieza de reforma en sus términos no puede ni

debe pasar a votación con una mayoría prefigurada de manera alevosa y mezquina.

- VI. Que cualquier modificación que se pretenda realizar a la integración de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados amerita la debida discusión y valoración por parte de todos los integrantes de ésta Cámara, por lo que la discusión no debe ser realizada bajo el carácter de urgente u obvia resolución, más aún, si con la modificación que se propone en la iniciativa en comento, se están vulnerando los principios democráticos de igualdad y participación en la función legislativa, al restringirse la participación de los grupos parlamentarios que tienen una menor representación en la Cámara de Diputados, pero que también representan la voluntad popular de las y los mexicanos que les confirieron tal mandato.

Tomando en cuenta las importantes implicaciones que tendrá la discusión y eventual aprobación de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para la función legislativa y la vulneración a la democracia en la Cámara de Diputados, y por las consideraciones expuestas, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:

### PETITORIOS

**PRIMERO.** – Se suspenda la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** – Que la Mesa Directiva turne la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias a efecto de que ésta emita el Dictamen correspondiente en los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 03 de septiembre de 2019.

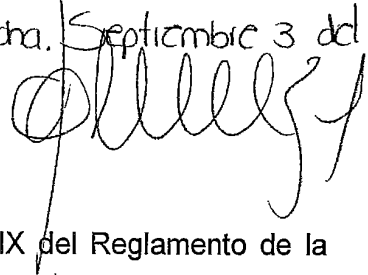
**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping stroke that extends downwards and to the left.

**MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESENTADA POR EL DIPUTADO MIGUEL RIGUS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, MIGUEL RIGUS BAZZO Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en los artículos 114 numeral 1 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** a la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en las siguientes: En votación económica, se desecha. Septiembre 3 del 2019.



**CONSIDERACIONES**

Que de acuerdo con el artículo 114 fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados (en adelante el "Reglamento") se establece el recurso para solicitar una moción para la suspensión de una discusión.

Que de acuerdo con el artículo 122 numerales 1 y 2 del Reglamento, dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del pleno, la cual deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados antes de que inicie la discusión en general del asunto del cual se quiere suspender su discusión.

III. Que el proceso legislativo de la Iniciativa en comento implica la posibilidad de que se vulnere el principio de reserva de ley dispuesto en el artículo 73 constitucional, aplicado de manera armónica con el artículo 72

Edgar R.  
SECRETARÍA TÉCNICA  
03 SEP. 2019  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: MIGUEL RIGUS BAZZO Hora: 14:20

constitucional. Lo anterior es así puesto que la reforma que se pretende aprobar por una mayoría prefigurada incumple con los extremos de prohibición de legislación para el caso estipulada por los principios generales del derecho. En caso de que esta iniciativa prospere, se estarían vulnerando las obligaciones establecidas en el artículo 109 constitucional, por afectación a la IMPARCIALIDAD ordenada por dicho numeral. En este caso se hace evidente la intención de generar un beneficio en perjuicio de la imparcialidad ya que se está pretendiendo legislar para el caso.

IV. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 89 y 105 del Reglamento, una iniciativa puede ser incluida en el orden del día para su discusión y votación solamente cuando ha precluido el plazo de la Comisión para emitir Dictamen. Y aún en este supuesto se deben cumplir otros requisitos, entre los que se encuentran:

1. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,
2. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y
3. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Ante dicha disposición, la Iniciativa en comento no puede ser sometida a discusión y votación del Pleno como pretende realizarse.

V. Que someter a discusión bajo el carácter de urgente u obvia resolución la Iniciativa que recién se presenta, evita que las y los Diputados realicemos el debido estudio y análisis de la propuesta, tanto en el órgano

correspondiente que es la Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, como en lo individual, por lo que no se puede considerar que la Iniciativa presentada se encuentra suficientemente estudiada y discutida.

- VI. Que cualquier modificación que se pretenda realizar a la integración de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados amerita la debida discusión y valoración por parte de todos los integrantes de ésta Cámara, por lo que la discusión no debe ser realizada bajo el carácter de urgente u obvia resolución, más aún, si con la modificación que se propone en la iniciativa en comento, se están vulnerando los principios democráticos de igualdad y participación en la función legislativa, al restringirse la participación de los grupos parlamentarios que tienen una menor representación en la Cámara de Diputados, pero que también representan la voluntad popular de las y los mexicanos que les confirieron tal mandato.

Tomando en cuenta las importantes implicaciones que tendrá la discusión y eventual aprobación de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para la función legislativa y la vulneración a la democracia en la Cámara de Diputados, y por las consideraciones expuestas, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:

### **PETITORIOS**

**PRIMERO.** – Se suspenda la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** – Que la Mesa Directiva turne la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias a efecto de que ésta emita el Dictamen correspondiente en los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 03 de septiembre de 2019.



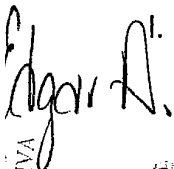
**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESENTADA POR EL DIPUTADO SARA NUÑEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, SARA NUÑEZ CERÓN Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en los artículos 114 numeral 1 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** a la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en las siguientes: *En votación económica, se desecha. Septiembre 3 del 2019.*

**CONSIDERACIONES**



I. Que de acuerdo con el artículo 114 fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados (en adelante el "Reglamento") se establece el recurso para solicitar una moción para la suspensión de una discusión.

Que de acuerdo con el artículo 122 numerales 1 y 2 del Reglamento, dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del pleno, la cual deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados antes de que inicie la discusión en general del asunto del cual se quiere suspender su discusión.

III. Que el proceso legislativo de la Iniciativa en comento implica la inminente vulneración del artículo 7, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por cuanto a que la

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
03 SEP. 2019  
RECEBIDO  
SALA DE SESIONES  
HOM. 14:20  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
EXHIBICIÓN



realización de una modificación legislativa a los órganos directivos de la Cámara no puede realizarse para el caso. En cualquier circunstancia, las modificaciones de naturaleza orgánica deben realizarse con la debida anticipación para que puedan surtir sus efectos con toda oportunidad, de acuerdo al principio de legalidad. El proceder a votar la iniciativa tal y como está planteada implica sin duda un ataque a la forma de gobierno republicano, representativo, federal, propiciado desde dentro del órgano legislativo. Si los legisladores de la mayoría son capaces de realizar esa aberración con la legislación interna, la amenaza que se cierne sobre los ciudadanos del país, es sumamente grave, razón por la cual la debemos detener a toda costa.

IV. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 89 y 105 del Reglamento, una iniciativa puede ser incluida en el orden del día para su discusión y votación solamente cuando ha precluido el plazo de la Comisión para emitir Dictamen. Y aún en este supuesto se deben cumplir otros requisitos, entre los que se encuentran:

1. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,
2. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y
3. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Ante dicha disposición, la Iniciativa en comento no puede ser sometida a discusión y votación del Pleno como pretende realizarse.

- V. Que someter a discusión bajo el carácter de urgente u obvia resolución la Iniciativa que recién se presenta, evita que las y los Diputados realicemos el debido estudio y análisis de la propuesta, tanto en el órgano correspondiente que es la Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, como en lo individual, por lo que no se puede considerar que la Iniciativa presentada se encuentra suficientemente estudiada y discutida.
- VI. Que cualquier modificación que se pretenda realizar a la integración de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados amerita la debida discusión y valoración por parte de todos los integrantes de ésta Cámara, por lo que la discusión no debe ser realizada bajo el carácter de urgente u obvia resolución, más aún, si con la modificación que se propone en la iniciativa en comento, se están vulnerando los principios democráticos de igualdad y participación en la función legislativa, al restringirse la participación de los grupos parlamentarios que tienen una menor representación en la Cámara de Diputados, pero que también representan la voluntad popular de las y los mexicanos que les confirieron tal mandato.

Tomando en cuenta las importantes implicaciones que tendrá la discusión y eventual aprobación de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para la función legislativa y la vulneración a la democracia en la Cámara de Diputados, y por las consideraciones expuestas, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:

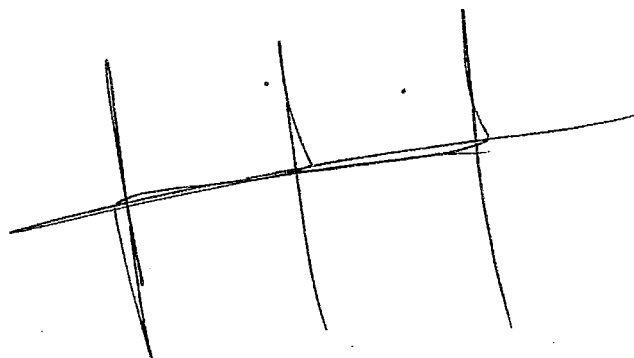
### **PETITORIOS**

**PRIMERO.** – Se suspenda la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** – Que la Mesa Directiva turne la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias a efecto de que ésta emita el Dictamen correspondiente en los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 03 de septiembre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**ACCIÓN NACIONAL**

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and diagonal strokes, positioned below the printed name of the legislator.

**MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESENTADA POR EL DIPUTADO \_\_\_\_\_ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, MARLIO MATA CARRASCO Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en los artículos 114 numeral 1 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** a la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en las siguientes: *En votación económica, se desecha. Septiembre 3 del 2019.*

**CONSIDERACIONES**

Que de acuerdo con el artículo 114 fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados (en adelante el "Reglamento") se establece el recurso para solicitar una moción para la suspensión de una discusión.

Que de acuerdo con el artículo 122 numerales 1 y 2 del Reglamento, dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del pleno, la cual deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados antes de que inicie la discusión en general del asunto del cual se quiere suspender su discusión.

III. Derivado del principio de supremacía constitucional, la reforma con la que la mayoría pretende sorprender a esta asamblea debe ser remitida a un examen concienzudo de parte de las comisiones puesto que implica

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA  
03 SEP. 2019  
COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES  
ACCIÓN SUSPENSIVA  
MOCIÓN DE SUSPENSIVA

*[Handwritten signature]*

trastocar derechos constitucionales ya conferidos y en trámite de ejercicio. El artículo 133 constitucional señala que la norma suprema es la carta magna y en el caso concreto supeditarla a legislación secundaria es inoperante. Lo procedente en todo caso, es que en las comisiones se viertan los argumentos por parte de los legisladores con el tiempo y las formas debidas. Por tal razón debe proceder esta moción suspensiva.

IV. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 89 y 105 del Reglamento, una iniciativa puede ser incluida en el orden del día para su discusión y votación solamente cuando ha precluido el plazo de la Comisión para emitir Dictamen. Y aún en este supuesto se deben cumplir otros requisitos, entre los que se encuentran:

1. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,

2. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y

3. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Ante dicha disposición, la Iniciativa en comento no puede ser sometida a discusión y votación del Pleno como pretende realizarse.

V. Que someter a discusión bajo el carácter de urgente u obvia resolución la Iniciativa que recién se presenta, evita que las y los Diputados realicemos el debido estudio y análisis de la propuesta, tanto en el órgano correspondiente que es la Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, como en lo individual, por lo que no se puede considerar

que la Iniciativa presentada se encuentra suficientemente estudiada y discutida.

- VI. Que cualquier modificación que se pretenda realizar a la integración de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados amerita la debida discusión y valoración por parte de todos los integrantes de ésta Cámara, por lo que la discusión no debe ser realizada bajo el carácter de urgente u obvia resolución, más aún, si con la modificación que se propone en la iniciativa en comento, se están vulnerando los principios democráticos de igualdad y participación en la función legislativa, al restringirse la participación de los grupos parlamentarios que tienen una menor representación en la Cámara de Diputados, pero que también representan la voluntad popular de las y los mexicanos que les confirieron tal mandato.

Tomando en cuenta las importantes implicaciones que tendrá la discusión y eventual aprobación de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para la función legislativa y la vulneración a la democracia en la Cámara de Diputados, y por las consideraciones expuestas, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:


### **PETITORIOS**

**PRIMERO.** – Se suspenda la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** – Que la Mesa Directiva turne la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias a efecto de que ésta emita el Dictamen correspondiente en los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 03 de septiembre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**ACCIÓN NACIONAL**

  
MARIO MATA CARRASCO

**MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESENTADA POR EL DIPUTADO \_\_\_\_\_ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, Annia Sarahí Gómez Carclera Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en los artículos 114 numeral 1 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** a la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en las siguientes: *En votación económica, se desecha. Septiembre 3 del 2019.*

**CONSIDERACIONES**

- I. Que de acuerdo con el artículo 114 fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados (en adelante el "Reglamento") se establece el recurso para solicitar una moción para la suspensión de una discusión.
- II. Que de acuerdo con el artículo 122 numerales 1 y 2 del Reglamento, dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del pleno, la cual deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados antes de que inicie la discusión en general del asunto del cual se quiere suspender su discusión.

*Edgardo*

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
 COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA

03 SEP. 2019

RECIBIDO  
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hoja: 19-20



- III. El artículo 26 constitucional establece la obligación de la existencia de un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional. En dicho sistema se preve la existencia de un PLAN NACIONAL DE DESARROLLO que guiará el desarrollo del país. La iniciativa que se pretende dictaminar de manera privilegiada no ha sido objeto de aspiración social, lo cual le quita pertinencia, oportunidad e idoneidad. Sustancialmente es una iniciativa espuria. Tal es la razón de la presente moción suspensiva, por lo que se solicita que se de el turno normal correspondiente.
- IV. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 89 y 105 del Reglamento, una iniciativa puede ser incluida en el orden del día para su discusión y votación solamente cuando ha precluido el plazo de la Comisión para emitir Dictamen. Y aún en este supuesto se deben cumplir otros requisitos, entre los que se encuentran:
1. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,
  2. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y
  3. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.
- Ante dicha disposición, la Iniciativa en comento no puede ser sometida a discusión y votación del Pleno como pretende realizarse.
- V. Que someter a discusión bajo el carácter de urgente u obvia resolución la Iniciativa que recién se presenta, evita que las y los Diputados realicemos el debido estudio y análisis de la propuesta, tanto en el órgano

correspondiente que es la Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, como en lo individual, por lo que no se puede considerar que la Iniciativa presentada se encuentra suficientemente estudiada y discutida.

- VI. Que cualquier modificación que se pretenda realizar a la integración de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados amerita la debida discusión y valoración por parte de todos los integrantes de ésta Cámara, por lo que la discusión no debe ser realizada bajo el carácter de urgente u obvia resolución, más aún, si con la modificación que se propone en la iniciativa en comento, se están vulnerando los principios democráticos de igualdad y participación en la función legislativa, al restringirse la participación de los grupos parlamentarios que tienen una menor representación en la Cámara de Diputados, pero que también representan la voluntad popular de las y los mexicanos que les confirieron tal mandato.

Tomando en cuenta las importantes implicaciones que tendrá la discusión y eventual aprobación de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para la función legislativa y la vulneración a la democracia en la Cámara de Diputados, y por las consideraciones expuestas, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:

### **PETITORIOS**

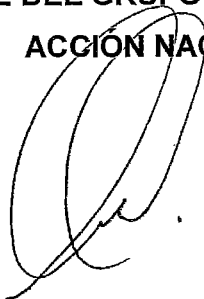
**PRIMERO.** – Se suspenda la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** – Que la Mesa Directiva turne la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias a efecto de que ésta emita el Dictamen correspondiente en los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 03 de septiembre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCION NACIONAL**



**MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESENTADA POR EL DIPUTADO \_\_\_\_\_ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, Evaristo Leon Pea Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en los artículos 114 numeral 1 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** a la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en las siguientes: *En votación económica, se desecha. Septiembre 3 del 2019.*

**CONSIDERACIONES**

- I. Que de acuerdo con el artículo 114 fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados (en adelante el "Reglamento") se establece el recurso para solicitar una moción para la suspensión de una discusión.
- II. Que de acuerdo con el artículo 122 numerales 1 y 2 del Reglamento, dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del pleno, la cual deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados antes de que inicie la discusión en general del asunto del cual se quiere suspender su discusión.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

EL CAMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARIA GENERAL

03 SEP. 2019

RECIBIDO  
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Fecha: 19-20

- III. El artículo 28 constitucional prohíbe los monopolios. En materia política, la disposición relativa implica el establecimiento de mecanismos para generar pluralidad, pesos y contrapesos. Dentro de ese diseño republicano, se ha incluido la necesidad y pertinencia de que los órganos directivos de la Cámara de Diputados puedan ser asumidos por la diversidad de los partidos que representan a la pluralidad social y política de nuestro país. La iniciativa con la que se pretende sorprender a esta soberanía riñe en forma y fondo con contra del desideratum pluralista y nos ubica como un país en que se pretenden replicar las prácticas de los regímenes totalitarios de los años treinta y que fueron los que llevaron a la segunda guerra mundial por su visión unificadora y autoritaria.
- IV. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 89 y 105 del Reglamento, una iniciativa puede ser incluida en el orden del día para su discusión y votación solamente cuando ha precluido el plazo de la Comisión para emitir Dictamen. Y aún en este supuesto se deben cumplir otros requisitos, entre los que se encuentran:
1. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,
  2. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y
  3. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Ante dicha disposición, la Iniciativa en comento no puede ser sometida a discusión y votación del Pleno como pretende realizarse.

- V. Que someter a discusión bajo el carácter de urgente u obvia resolución la Iniciativa que recién se presenta, evita que las y los Diputados realicemos el debido estudio y análisis de la propuesta, tanto en el órgano correspondiente que es la Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, como en lo individual, por lo que no se puede considerar que la Iniciativa presentada se encuentra suficientemente estudiada y discutida.
- VI. Que cualquier modificación que se pretenda realizar a la integración de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados amerita la debida discusión y valoración por parte de todos los integrantes de ésta Cámara, por lo que la discusión no debe ser realizada bajo el carácter de urgente u obvia resolución, más aún, si con la modificación que se propone en la iniciativa en comento, se están vulnerando los principios democráticos de igualdad y participación en la función legislativa, al restringirse la participación de los grupos parlamentarios que tienen una menor representación en la Cámara de Diputados, pero que también representan la voluntad popular de las y los mexicanos que les confirieron tal mandato.

Tomando en cuenta las importantes implicaciones que tendrá la discusión y eventual aprobación de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para la función legislativa y la vulneración a la democracia en la Cámara de Diputados, y por las consideraciones expuestas, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:

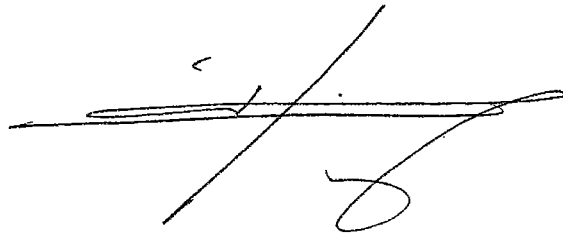
### **PETITORIOS**

**PRIMERO.** – Se suspenda la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** – Que la Mesa Directiva turne la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias a efecto de que ésta emita el Dictamen correspondiente en los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 03 de septiembre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**ACCIÓN NACIONAL**

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with a diagonal stroke crossing it and a circular flourish at the end.

**MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESENTADA POR EL DIPUTADO \_\_\_\_\_ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

*Escr. JAIME ~~CARRASCO~~ KAMÍNEE BAABA*  
*MARCO MATTA*

El que suscribe, \_\_\_\_\_ Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en los artículos 114 numeral 1 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** a la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en las siguientes: *En votación económica, se desecha. Septiembre 3 del 2019.*

*[Handwritten signature]*

**CONSIDERACIONES**

Que de acuerdo con el artículo 114 fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados (en adelante el "Reglamento") se establece el recurso para solicitar una moción para la suspensión de una discusión.

Que de acuerdo con el artículo 122 numerales 1 y 2 del Reglamento, dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del pleno, la cual deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados antes de que inicie la discusión en general del asunto del cual se quiere suspender su discusión.

III. Que el proceso legislativo de la Iniciativa que se presenta a discusión urgente, supone la violación de un principio general del derecho que es el principio de BUENA FE. Este exige una conducta recta con relación a las

*Edgar A.*  
SECRETARÍA TÉCNICA  
03 SEP. 2019  
RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Número: *11074420*



partes interesadas en un proceso. Se debe poner el bien público por encima de las particularidades.

En este caso la mayoría amenaza con actuar de manera mezquina, lanzando un ominoso mensaje a quienes no piensan como ella. Dicha actitud es una amenaza intolerable. No se agravia al PAN, se agravia al orden público, al decoro y a la armonía democrática.

Por tal razón, es improcedente la urgencia con la que se pretende votar esta iniciativa.

- IV. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 89 y 105 del Reglamento, una iniciativa puede ser incluida en el orden del día para su discusión y votación solamente cuando ha precluido el plazo de la Comisión para emitir Dictamen. Y aún en este supuesto se deben cumplir otros requisitos, entre los que se encuentran:

1. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,
2. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y
3. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Ante dicha disposición, la Iniciativa en comento no puede ser sometida a discusión y votación del Pleno como pretende realizarse.

- V. Que someter a discusión bajo el carácter de urgente u obvia resolución la Iniciativa que recién se presenta, evita que las y los Diputados realicemos el debido estudio y análisis de la propuesta, tanto en el órgano correspondiente que es la Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas

Parlamentarias, como en lo individual, por lo que no se puede considerar que la Iniciativa presentada se encuentra suficientemente estudiada y discutida.

- VI. Que cualquier modificación que se pretenda realizar a la integración de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados amerita la debida discusión y valoración por parte de todos los integrantes de ésta Cámara, por lo que la discusión no debe ser realizada bajo el carácter de urgente u obvia resolución, más aún, si con la modificación que se propone en la iniciativa en comento, se están vulnerando los principios democráticos de igualdad y participación en la función legislativa, al restringirse la participación de los grupos parlamentarios que tienen una menor representación en la Cámara de Diputados, pero que también representan la voluntad popular de las y los mexicanos que les confirieron tal mandato.

Tomando en cuenta las importantes implicaciones que tendrá la discusión y eventual aprobación de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para la función legislativa y la vulneración a la democracia en la Cámara de Diputados, y por las consideraciones expuestas, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:

### **PETITORIOS**

**PRIMERO.** – Se suspenda la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** – Que la Mesa Directiva turne la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias a efecto de que ésta emita el Dictamen correspondiente en los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 03 de septiembre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**ACCIÓN NACIONAL**



**MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESENTADA POR EL DIPUTADO Josefina Salazar INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**


El que suscribe, Josefina Salazar Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en los artículos 114 numeral 1 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** a la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en las siguientes: *En votación económica, se desecha Septiembre 3 de 2019.*

*Handwritten signature and date: Septiembre 3 de 2019*

**CONSIDERACIONES**

- I. Que de acuerdo con el artículo 114 fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados (en adelante el "Reglamento") se establece el recurso para solicitar una moción para la suspensión de una discusión.
- II. Que de acuerdo con el artículo 122 numerales 1 y 2 del Reglamento, dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del pleno, la cual deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados antes de que inicie la discusión en general del asunto del cual se quiere suspender su discusión.

*Handwritten mark: D.*


 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 COMISIÓN DE LA MATERIA LEGISLATIVA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 03 SEP. 2019  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Hon. 1420

- III. La aprobación de esta reforma rompe con la democracia en el Poder Legislativo. El Grupo Parlamentario de Morena debería utilizar su mayoría para propiciar, como reflejo del mandato que le otorgaron sus votantes, que todos los actos y normas internas de la Cámara respeten la igualdad y la participación de sus integrantes, así como evitar que exista opacidad en el trabajo parlamentario, características esenciales de un Congreso democrático.
- IV. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 89 y 105 del Reglamento, una iniciativa puede ser incluida en el orden del día para su discusión y votación solamente cuando ha precluido el plazo de la Comisión para emitir Dictamen. Y aún en este supuesto se deben cumplir otros requisitos, entre los que se encuentran:
1. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,
  2. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y
  3. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.
- Ante dicha disposición, la Iniciativa en comento no puede ser sometida a discusión y votación del Pleno como pretende realizarse.
- V. Que someter a discusión bajo el carácter de urgente u obvia resolución la Iniciativa que recién se presenta, evita que las y los Diputados realicemos el debido estudio y análisis de la propuesta, tanto en el órgano

correspondiente que es la Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, como en lo individual, por lo que no se puede considerar que la Iniciativa presentada se encuentra suficientemente estudiada y discutida.

- VI. Que cualquier modificación que se pretenda realizar a la integración de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados amerita la debida discusión y valoración por parte de todos los integrantes de ésta Cámara, por lo que la discusión no debe ser realizada bajo el carácter de urgente u obvia resolución, más aún, si con la modificación que se propone en la iniciativa en comento, se están vulnerando los principios democráticos de igualdad y participación en la función legislativa, al restringirse la participación de los grupos parlamentarios que tienen una menor representación en la Cámara de Diputados, pero que también representan la voluntad popular de las y los mexicanos que les confirieron tal mandato.

Tomando en cuenta las importantes implicaciones que tendrá la discusión y eventual aprobación de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para la función legislativa y la vulneración a la democracia en la Cámara de Diputados, y por las consideraciones expuestas, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:

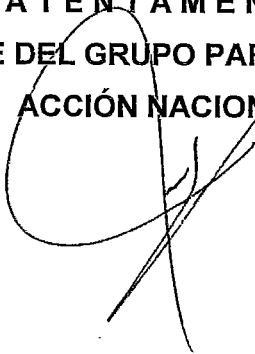
### **PETITORIOS**

**PRIMERO.** – Se suspenda la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** – Que la Mesa Directiva turne la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias a efecto de que ésta emita el Dictamen correspondiente en los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 03 de septiembre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**ACCIÓN NACIONAL**



**MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESENTADA POR EL DIPUTADO *Karen Michel González Rodríguez* INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, *Karen Michel González Rodríguez* Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en los artículos 114 numeral 1 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** a la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en las siguientes: *En votación económica, se desecha. Septiembre 3 del 2019.*

*[Handwritten signature]*

**CONSIDERACIONES**

- I. Que de acuerdo con el artículo 114 fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados (en adelante el "Reglamento") se establece el recurso para solicitar una moción para la suspensión de una discusión.
- II. Que de acuerdo con el artículo 122 numerales 1 y 2 del Reglamento, dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del pleno, la cual deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados antes de que inicie la discusión en general del asunto del cual se quiere suspender su discusión.

*[Handwritten signature]*

CÁMARA DE DIPUTADOS  
 DE LA UNIÓN FEDERAL DE MÉXICO  
 MESA DIRECTIVA  
 SALÓN DE SESIONES  
 03 SEP. 2019  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Hora *14:20*



- III. Conforme a las declaraciones realizadas por el Diputado Mario Delgado, hasta el día ayer existía indefinición respecto de los términos en que sería presentada la iniciativa. Es decir, no existe una iniciativa debidamente fundamentada y estudiada y, por lo tanto, esta Cámara no debe legislar a modo de lo que se decida de último momento. No debe legislarse al vapor ni a modo según la conveniencia del Grupo Parlamentario de Morena, que utiliza su mayoría únicamente en su beneficio.
- IV. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 89 y 105 del Reglamento, una iniciativa puede ser incluida en el orden del día para su discusión y votación solamente cuando ha precluido el plazo de la Comisión para emitir Dictamen. Y aún en este supuesto se deben cumplir otros requisitos, entre los que se encuentran:
1. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,
  2. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y
  3. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.
- Ante dicha disposición, la Iniciativa en comento no puede ser sometida a discusión y votación del Pleno como pretende realizarse.
- V. Que someter a discusión bajo el carácter de urgente u obvia resolución la Iniciativa que recién se presenta, evita que las y los Diputados realicemos el debido estudio y análisis de la propuesta, tanto en el órgano

correspondiente que es la Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, como en lo individual, por lo que no se puede considerar que la Iniciativa presentada se encuentra suficientemente estudiada y discutida.

- VI. Que cualquier modificación que se pretenda realizar a la integración de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados amerita la debida discusión y valoración por parte de todos los integrantes de ésta Cámara, por lo que la discusión no debe ser realizada bajo el carácter de urgente u obvia resolución, más aún, si con la modificación que se propone en la iniciativa en comento, se están vulnerando los principios democráticos de igualdad y participación en la función legislativa, al restringirse la participación de los grupos parlamentarios que tienen una menor representación en la Cámara de Diputados, pero que también representan la voluntad popular de las y los mexicanos que les confirieron tal mandato.

Tomando en cuenta las importantes implicaciones que tendrá la discusión y eventual aprobación de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para la función legislativa y la vulneración a la democracia en la Cámara de Diputados, y por las consideraciones expuestas, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:

### **PETITORIOS**

**PRIMERO.** – Se suspenda la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** – Que la Mesa Directiva turne la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias a efecto de que ésta emita el Dictamen correspondiente en los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

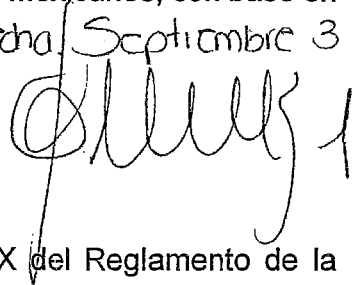
Palacio Legislativo de San Lázaro, 03 de septiembre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCELA TORRES PEIMBER INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, MARCELA TORRES PEIMBER Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en los artículos 114 numeral 1 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** a la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en las siguientes: *En votación económica, se desecha Septiembre 3 del 2019.*



**CONSIDERACIONES**

- I. Que de acuerdo con el artículo 114 fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados (en adelante el "Reglamento") se establece el recurso para solicitar una moción para la suspensión de una discusión.
- II. Que de acuerdo con el artículo 122 numerales 1 y 2 del Reglamento, dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del pleno, la cual deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados antes de que inicie la discusión en general del asunto del cual se quiere suspender su discusión.



LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES  
 SECRETARÍA TÉCNICA

03 SEP. 2019

RECIBIDO  
 SALÓN DE SESIONES  
 14:20

- III. La aprobación de la reforma propuesta por la mayoría legislativa de Morena, bajo el carácter de urgente u obvia resolución, es una clara muestra de que dicho Grupo Parlamentario toma la regla de la mayoría como superioridad numérica en las decisiones colegiadas, lo cual funciona en los regímenes autoritarios. Pasa de largo de la necesidad de establecimiento de balances contramayoritarios a los que siempre apeló y que son indispensables en una democracia saludable. Percibimos una pérdida del sentido de la responsabilidad y sensibilidad democrática. La arrogancia no puede ser consejera ni producir normas de orden público.
- IV. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 89 y 105 del Reglamento, una iniciativa puede ser incluida en el orden del día para su discusión y votación solamente cuando ha precluido el plazo de la Comisión para emitir Dictamen. Y aún en este supuesto se deben cumplir otros requisitos, entre los que se encuentran:
1. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,
  2. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y
  3. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Ante dicha disposición, la Iniciativa en comento no puede ser sometida a discusión y votación del Pleno como pretende realizarse.

- V. Que someter a discusión bajo el carácter de urgente u obvia resolución la Iniciativa que recién se presenta, evita que las y los Diputados realicemos el debido estudio y análisis de la propuesta, tanto en el órgano correspondiente que es la Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, como en lo individual, por lo que no se puede considerar que la Iniciativa presentada se encuentra suficientemente estudiada y discutida.
- VI. Que cualquier modificación que se pretenda realizar a la integración de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados amerita la debida discusión y valoración por parte de todos los integrantes de ésta Cámara, por lo que la discusión no debe ser realizada bajo el carácter de urgente u obvia resolución, más aún, si con la modificación que se propone en la iniciativa en comento, se están vulnerando los principios democráticos de igualdad y participación en la función legislativa, al restringirse la participación de los grupos parlamentarios que tienen una menor representación en la Cámara de Diputados, pero que también representan la voluntad popular de las y los mexicanos que les confirieron tal mandato.

Tomando en cuenta las importantes implicaciones que tendrá la discusión y eventual aprobación de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para la función legislativa y la vulneración a la democracia en la Cámara de Diputados, y por las consideraciones expuestas, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:

### **PETITORIOS**

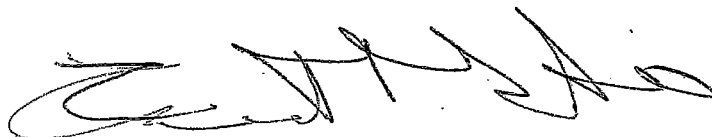
**PRIMERO.** – Se suspenda la discusión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** – Que la Mesa Directiva turne la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias a efecto de que ésta emita el Dictamen correspondiente en los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 03 de septiembre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**





H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

03 SEP. 2019

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 15:31 hrs.



**MOCIÓN SUSPENSIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Con fundamento en los artículos 114, Numeral 1, Fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. *Juan Carlos Villarreal Salazar* integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de esta LXIV Legislatura, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente Moción Suspensiva a la discusión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 17 y 51 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En votación económica, se desecha, Septiembre 3 del 2019.

**CONSIDERACIONES**

- 1) Desde el pasado 01 de septiembre de 2019, al no existir acuerdo de dos terceras partes del Pleno de la Cámara de Diputados para elegir a la Mesa Directiva que se encargaría de los trabajos para el primer periodo del segundo año de la LXIV Legislatura, se resolvió que con fundamento al Numeral 7 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos vigente, por lo que se determinó que la Mesa Directiva en funciones continuara su labor hasta el día 05 de septiembre de los corrientes en plena aplicación del marco jurídico vigente.
- 2) En virtud de que el proceso de instalación de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados se inició el pasado 01 de septiembre de 2019, al someterse en votación la propuesta de la Junta de Coordinación Política, y al invocarse el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos vigente toda vez que no se había alcanzado la mayoría calificada, se considera que la posible





aprobación de la modificación propuesta resultaría en un escenario de retroactividad de la Ley, toda vez que en razón de que se trata de un proceso en trámite, no podría aplicarse una ley distinta a la que estaba vigente cuando se inició dicho trámite.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva el siguiente:

#### PETITORIO

**ÚNICO.** - Se suspenda la discusión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 17 y 51 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio de San Lázaro, 03 de septiembre de 2019

ATENTAMENTE

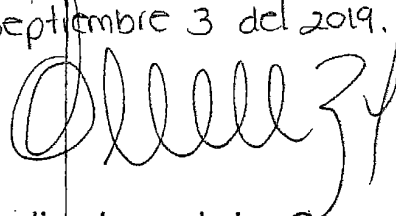
DIP.



Palacio Legislativo de San Lázaro, 4 de septiembre de 2019

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E.**

*En votación económica, se acepta la modificación y se incorpora a la iniciativa Septiembre 3 del 2019.*



Quienes suscriben, diputadas y diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios que integran la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos permitimos poner a consideración de esta Asamblea **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17 y 51 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

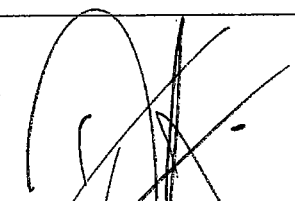
TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Único.</b> El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor el <b>15 de agosto de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes transitorios.</b></p> <p><b>Segundo.</b> La reforma al numeral 8 del artículo 17 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Tercero.</b> La reforma al numeral 3 del artículo 51 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

ESTADO DE QUERÉTARO  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
4 SEP. 2019  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
15:36 hrs

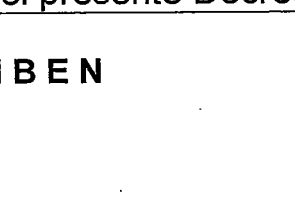


	<p><b>Cuarto.</b> Los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados electos en la LXIV Legislatura durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos.</p> <p><b>Quinto.</b> El Congreso de la Unión deberá emitir una reforma integral al marco jurídico que rige la organización y funcionamiento de la Cámara de Diputados, en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto.</p>
--	---

**S U S C R I B E N**



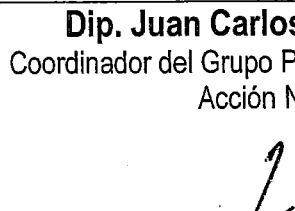
**Dip. Mario Delgado Carillo**  
Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena



**Dip. Juan Carlos Romero Hicks**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



**Dip. René Juárez Cisneros**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



**Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social



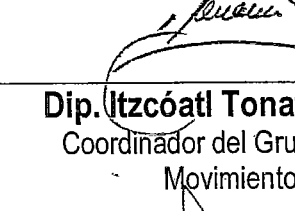
**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



**Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



**Dip. Verónica Juárez Piña**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática



**Dip. Arturo Escobar y Vega**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

MORENA

5

Palacio Legislativo de San Lázaro, 4 de septiembre de 2019

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E.

Se acepta y se incorpora a la iniciativa.  
Septiembre 3 del 2019.

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos permitimos poner a consideración de esta Asamblea PROPUESTA DE ADICIÓN a la *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17 y 51 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, para quedar como sigue:

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Sexto.</b> La reforma al numeral 1 del artículo 17 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

SUSCRIBEN

Rubén Coyetano García

RECORRIDO

CÁMARA DE DIPUTADOS

04 SEP 2019 02:26

VINCULO ELECTRONICO



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA



Cámara de Diputados, a 03 de septiembre de 2019.

*Se declara  
Septiembre 3 del 2019.*

Diputado  
**Porfirio Muñoz Ledo**  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
Presente

Quien suscribe, Dip. Dulce María Sauri Riancho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **presento la siguiente reserva a la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma los artículo 17 y 51 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 51</p> <p>1... 2... 3 El Director General de Asuntos Jurídicos será nombrado y removido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los trabajos Legislativos. Deberá informar a los integrantes de la Conferencia el sentido general en el que se desahogarán los asuntos relevantes para el desarrollo de las funciones institucionales de la Cámara y será instruido por dicho órgano con relación al ejercicio de sus funciones</p>	<p>Artículo 51</p> <p>1... 2... <del>3-El Director General de Asuntos Jurídicos será nombrado y removido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los trabajos Legislativos. Deberá informar a los integrantes de la Conferencia el sentido general en el que se desahogarán los asuntos relevantes para el desarrollo de las funciones institucionales de la Cámara y será instruido por dicho órgano con relación al ejercicio de sus funciones.</del></p>

Atentamente

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

03 SEP. 2019

RECIBIDO

Salón de Sesiones  
Número ROSAR... Hora: 16:26 hrs

*Edgar A.*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

03 SEP. 2019

CÁMARA DE DIPUTADOS  
1575 LEGISLATIVA

**RECIBIDO**  
SESION DE SESIONES

Nombre: *Edgar A.* Hora: *16:42 hrs*

DIPUTADOS CIUDADANOS

*Se deslinde*  
*Septiembre 03 del 2019.*

*2*

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de septiembre de 2019

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip.

integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 17 de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17 y 51 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos mexicanos.

Para  Reformar  Adicionar o  modificar el artículo 17

Para quedar como sigue:


Texto de la Iniciativa	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 17</b> 1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, cuatro vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.</p>	<p><b>Artículo 17</b> 1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, <u>tres</u> vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

DIP. *Martha Tagle*  
*[Signature]*

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

*Se declina.*  
*Septiembre 03 del 2019.*  
*3*  


Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de septiembre de 2019

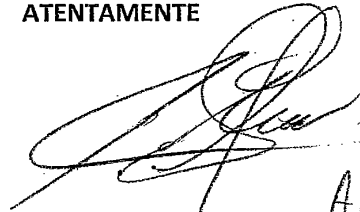
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. \_\_\_\_\_, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de esta LXIV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo Transitorio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 17 y 51 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Para: ( ) Reformar ( ) Adicionar o (X) modificar el artículo Transitorio para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Único. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente Decreto entrará vigor para la elección de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



*Edgar A.*  
*Alan Jesus Fulonir Jaeni*

DIP.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
03 SEP. 2019  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: *AMS* Hora: *17:03*